



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 137-2017-MPHY-CZ/A

Caraz, **29 MAYO 2017**

VISTOS: El Expediente Administrativo Nº 4460-2017; Escrito de fecha 18 de Mayo del 2017; la Resolución de Alcaldía Nº 256-2016-MPHY; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente Administrativo Nº 6652-2016, la Sra. Erasma Julia Laveriano Huamán y el Sr. Florencio Pedro Huacasi Cutipa, solicitaron iniciar el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior en esta entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 256-2016-MPHY del 10 de octubre del 2016, se resuelve declarar fundada la solicitud de separación convencional interpuesta por los cónyuges Erasma Julia Laveriano Huamán y Florencio Pedro Huacasi Cutipa, en consecuencia, se les declaró separados legalmente, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 4460-2017 presentado el 18 de Mayo del 2017, la Sra. Erasma Julia Laveriano Huamán, solicita la continuación del proceso de disolución del vínculo matrimonial, conforme al Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, en el primer párrafo del Art. 13 del reglamento de la Ley Nº 29227 ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señala: "Que transcurrido más de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el Art. 12 del presente reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial"; hechos que se da en el presente caso;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citas, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de Erasma Julia Laveriano Huamán, por tanto **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre los cónyuges **ERASMA JULIA LAVERIANO HUAMAN Y FLORENCIO PEDRO HUACASI CUTIPA**, celebrado el 11 de Agosto del 1975, en la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Unidad de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que se sirva asentar en los libros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Personas de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** en el modo y forma de ley, con la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Benson Martínez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL